

DECRETO N°

0091

Sauce Viejo,

06 MAY 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 0003/2021 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sauce Viejo "Régimen de Consolidación de deudas";
y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza en su Artículo 1 dispone la consolidación de los compromisos y obligaciones dinerarias vencidas, o de causa o título anterior, existentes al día 10 de diciembre de 2021, que tenga la Municipalidad con personas físicas o jurídicas, a los fines de adecuarlas a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza. Quedan comprendidas las obligaciones que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente conforme a leyes vigentes acerca de los hechos o el derecho aplicable; Cuando se trate de obligaciones accesorias a una obligación consolidada; Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por resolución Judicial "no firme", aunque no hubiere existido controversia, o ésta cesare o hubiese cesado por un Acto Administrativo firme, o cuando la Comuna de Sauce Viejo hubiera reconocido el crédito y hubiera propuesto una transacción; La consolidación también alcanza a los honorarios de los profesionales que hubieren representado o asistido a cualquiera de las partes en el juicio, o en las actuaciones administrativas correspondientes y a los peritos en su caso, siempre que surjan de obligaciones consolidadas;



Cuando se trate de deudas originadas en obligaciones del Municipio, cuya situación no encuadre en las condiciones previstas en los incisos precedentes y cuya afectación al presente régimen no comprometiera el desenvolvimiento de actividades esenciales del Municipio; Las obligaciones que corresponden a deudas corrientes, se encuentren en mora o no;

Que la misma fue enviada por este Departamento Ejecutivo Municipal, por Mensaje del 10 de diciembre de 2021, en un contexto de escaso tiempo para la transición y la puesta en marcha de la Municipalidad creada por Ley N° 14018;

Que, a los efectos de instrumentar el mandato legal, se torna necesario disponer desde el dictado del presente un relevamiento integral de las obligaciones tipificadas, y su situación en relación al ciclo presupuestario involucrado;

Que el relevamiento a realizar como un primer paso de todo el procedimiento legal, debe contemplar información segmentada y clasificada de la cual surjan el tipo de obligación, fecha de origen, fecha de compromiso, devengamiento, prioridades según el carácter de la obligación o del acreedor, y toda otra circunstancia o datos que determine la posterior política de cancelación;

Que corresponde también al Departamento Ejecutivo en esta instancia y dentro de los límites de la autorización legislativa, determinar por razones del interés público involucrado o del carácter del sujeto acreedor qué tipo de deuda queda excluida del procedimiento de relevamiento y cancelación que se reglamenta en el presente;

Que a todos estos fines es necesario reglamentar el procedimiento de solicitud de pago, verificación de la acreencia y modalidad de cancelación de las obligaciones previstas en las normas indicadas, identificando la normativa en que ellas se originan;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Departamento Ejecutivo por el Artículo 107 de la Constitución Provincial y Artículo 41 de la Ley Provincial N°2576, que en su inciso 5 determina que es atribución del Intendente Municipal promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAUCE VIEJO

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase el cuerpo de disposiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente, que constituye la reglamentación de la Ordenanza "Régimen de Consolidación de deudas".

ARTICULO 2: Apruébase el FORMULARIO DE PEDIDO DE RECONOCIMIENTO que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3: Apruébase el FORMULARIO DE ACEPTACION DE LA DETERMINACION DE DEUDA Y MECANISMO DE PAGO, que como Anexo III forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4: La reglamentación aprobada entrará a regir a los cinco días de su publicación y se aplicará a los trámites administrativos que se inicien de oficio o a pedido de parte, a partir de esa fecha.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese, pase al Área Contaduría y archívese.

Gabriel Lefevre
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Sauce Viejo



Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo

